

CONSTANCIA: Al Despacho de la señora Juez para proveer lo pertinente.

CLAUDIA CONSUELO SINUCO PIMIENTO

Secretaria

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, Veintiséis de Enero de Dos Mil Veintiuno (2021)

Revisada la demanda de jurisdicción voluntaria de divorcio por mutuo acuerdo, presentada por los señores **ISAREL ROMERO RODRÍGUEZ y MARGOTH MALDONADO CRISTANCHO** través de apoderado judicial, este despacho la encuentra ajustada a los parámetros trazados por el C.G.P., y por ello procederá a su admisión. Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Octavo de Familia de Bucaramanga,

RESUELVE

PRIMERO: Admitir la presente demanda de jurisdicción voluntaria de divorcio por mutuo acuerdo, presentada por los señores **ISAREL ROMERO RODRÍGUEZ y MARGOTH MALDONADO CRISTANCHO** a través de apoderado judicial.

SEGUNDO: Notificar de la presente providencia al Defensor de familia para que intervenga en este proceso.

TERCERO: Reconocer personería jurídica al abogado **CARLOS HERNAN DÍAZ BARON**, identificado con cédula de ciudadanía 13.823.235 de Bucaramanga y portador de la tarjeta profesional 52.282 del C.S.J., actúe en representación de los señores **ISAREL ROMERO RODRÍGUEZ y MARGOTH MALDONADO CRISTANCHO** para los fines del poder especial conferido.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

**MARTHA ROSALBA VIVAS GONZALEZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 008 FAMILIA DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

257e7de377fe7a9f2cb31cd308b3ec6f989ae46ad4d40688ec6e39bebef08132

Documento generado en 26/01/2021 03:53:16 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**